



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LINEAMIENTOS para la Ejecución del Programa Estatal de Seguro de Vida para pequeños productores ganaderos bovinos de carne de Baja California Sur.....1

SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

REGLAS DE OPERACIÓN del Programa de Impulso Productivo Familiar del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2023.....7

REGLAS DE OPERACIÓN del Programa Alimentario del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2023.....10

INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES

CONVENIO DE COORDINACIÓN y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto 03-PAIMEF-23-09, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y; por otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio número UGAJ/DGCC/470/2023.....14

H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

TESORERÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE INGRESOS

SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS (3/3)

DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....30

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS (1/3)

FLORES NIETO MARÍA DEL PILAR Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....99

JAIME SALGADO LUIS RAFAEL Y COP Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....102

INMOBILIARIA LA LILAS SA DE CV Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....103

LICEAGA RUIBAL AGUSTÍN ALBERTO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....107

AMAYA ZAMORANO RODIMIRO Y COP Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....108

ANGULO LUIS ENRIQUE Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....	109
AVILÉS RUIZ ENRIQUE REYES Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.	110
AVILÉS ESPINOZA LUCIO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.	111
DUARTE GONZÁLEZ HUGO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.	112
VALDEZ RICHIE FEDERICO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....	113
AVILÉS AMADOR MARCELINO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.	114
AVILÉS ESPINOZA REFUGIO GONZALO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....	115
AVILÉS ESPINOZA JUAN Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.	116
SALAMANCA RAMÍREZ RAFAEL GUSTAVO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....	117
SÁNCHEZ VARGAS MARIO GUILLERMO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....	118
TRASVINA AGUILAR EPIGMENIO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....	119
VERDUGO MOLINA JOSÉ ARMANDO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....	120
AVILÉS LUCERO SIMÓN Y COPS Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....	121
AGRÍCOLA ÁNGEL DEL NORTE S D RL DE CV Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.	122
AVILÉS LEÓN ELENO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....	123
AVILÉS FLORES NICÉFORO BENJAMIN Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....	124
AVILÉS LEÓN ARISTEO GUSTAVO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.	125
CAMACHO ÁLVAREZ AMALIA Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.	126
CARDÓN DEL PACÍFICO SA DE CV Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....	127
COTA GONZÁLEZ JESÚS SALVADOR Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....	128
DESARROLLO TEPENTU S De P. r De R I DE Cv Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....	129
GRUPO APOLO S.a. De C.V. Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....	130
LEÓN CONCHO GERARDO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....	131
MAGNITUD DESARROLLADORA S.a. De C.V. Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....	132
Ib 1 S.a. De C.V. Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....	133
CALACHE CONSTRUCCIONES Sa de C.V. Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....	134
CLUB CULTURA Y DEPORTE A.c Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....	135
NAVARRO DE ALBA ANTONIO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.	136
CONSTRUCTORA ECLÍPTICA Sa de C.V. Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....	137

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO NO.:254 ACTA NÚMERO:58 SESIÓN:ORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta la Comisión Edilicia de la Juventud, mediante el cual se autoriza la creación del Cabildo Juvenil 2023 del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.....

138

ACUERDO NO.:255 ACTA NÚMERO:58 SESIÓN:ORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta el ciudadano Profr. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se autoriza se ejecute un programa de condonación de créditos fiscales consistentes en recargos y accesorios por la falta de pago oportuno por los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento prestados por el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos a los usuarios.....

144

ACUERDO NO.:256 ACTA NÚMERO:58 SESIÓN:ORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta el ciudadano Profr. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se extiende hasta el día 31 de octubre de 2023, la autorización de diversas condonaciones totales y/o parciales respecto de los permisos y renovaciones de derechos de control vehicular previstos en el artículo 114 fracciones II y IV de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, así como de la ocupación de la vía pública previsto en el artículo 136 fracción I, de la citada ley. 151

ACUERDO NO.:257 ACTA NÚMERO:58 SESIÓN:ORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, mediante el cual se da cumplimiento a la sentencia del juicio 28/2020, promovido por la Asociación Civil de México Unido por sus Playas A.C., relativo al Acuerdo de Cabildo número 122, correspondiente al Acta 23, de fecha 9 de julio de 2019, del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur. 155

ACUERDO NO.:232 ACTA NÚMERO:53 SESIÓN:EXTRAORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la solicitud de los CC. Iván René Rodríguez García y Paulina Montiel Michel, relativo a la autorización para un proyecto de edificio de departamentos sobre el predio ubicado en el Lote 3, Manzana 5, Zona 1 del Ejido Cabo San Lucas, Delegación de Cabo San Lucas, con clave catastral 402-044-032-003 y una superficie de 771.74 m2. 164

FE DE ERRATAS al Acuerdo de cabildo número 232. 173

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTARIO DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

LUIS ALBERTO CESEÑA ROMERO, Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, con las atribuciones que me confiere la Junta de Gobierno como Órgano Superior de este Organismo, en la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 19 (diecinueve) de Julio de 2023 (dos mil veintitrés) y de conformidad con los artículos 27, 31 Fracción II, 37 Fracción I, II, VIII y X, de la Ley de Asistencia Social; artículos 5, 15 de la Ley de Planeación; Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y los Artículos 1,6 fracción II, 12,13, fracciones I, VIII, XII, XXIII, XXIV y XXVIII del Reglamento Interior del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, todos los ordenamientos invocados vigentes en el Estado de Baja California Sur.

1. Introducción

Uno de los principios fundamentales para lograr el desarrollo social y humano, es garantizar que las personas puedan cubrir sus necesidades mínimas de alimentación y nutrición, pues cuando éstas no son satisfechas se condiciona el crecimiento y desarrollo de sus capacidades cognitivas, además del adecuado funcionamiento diario, lo que constituye un obstáculo para alcanzar un mayor nivel posible de salud y bienestar.

Asimismo, el programa contribuye al cumplimiento del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 en el que se establecen como prioridad el garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población. Al respecto, las acciones de este programa se alinean a las estrategias del plan estatal de desarrollo que busca asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los sudcalifornianos, en particular para aquellos sujetos que se encuentren en situación vulnerable.

En cuanto a las prioridades sectoriales, este programa se alinea al objetivo del programa sectorial de desarrollo social, el cual tiene como propósito fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación prioritaria, así como a las estrategias, que buscar ampliar las capacidades de alimentación, nutrición salud y educación de ese sector.

El derecho a la alimentación se encuentra estrechamente vinculado a la condición de seguridad alimentaria, de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés), la seguridad alimentaria es la situación donde las personas tienen acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades nutricionales y sus preferencias alimentarias a fin de llevar una vida activa y sana. la seguridad alimentaria considera las siguientes dimensiones básicas: a) la disponibilidad de los alimentos, b) acceso a los mismos y/o capacidad de adquisición de las personas, c) su consumo o utilización biológica, d) estado nutricional y e) permanencia en el acceso a los alimentos. por lo anterior, el Programa Alimentario contribuye a mejorar el acceso a la alimentación de sus beneficiarios, mediante la entrega de apoyos en especie.

Por lo anterior, se considera necesario que la implementación de instrumentos complementarios de política pública, se oriente a la población que no puede ser atendida por otros programas existentes de Inclusión Social y que se encuentre en las mismas condiciones socioeconómicas de ingreso.

Desde esta perspectiva, el Programa Alimentario tiene un rol primordial en las condiciones que conforman el Plan Estatal de Desarrollo que realiza el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, además de asegurar una aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos destinados a su operación.

2. Considerando

Que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos, se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Así mismo, señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas sociales, entre ellos, el Programa Alimentario, se destinarán, en la entidad en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de situación prioritaria, mismo que está alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, que dispone orientar las acciones gubernamentales a superar los niveles los rezagos sociales y la desigualdad, para mejorar la calidad de vida de las familias sudcalifornianas.

Que la vigencia del Programa "Alimentario" será el ejercicio fiscal 2023; para cubrir el presente Ejercicio Fiscal, se cuenta con una suficiencia presupuestal, la cantidad de \$ 6'000.000.00 (seis millones de pesos 00/100 m.n.)

Por lo anterior expuesto he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTARIO DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**3. Objetivos****3.1. General**

Contribuir a mejorar el acceso a la alimentación de las familias beneficiarias dentro del Estado de Baja California Sur, mediante la entrega de apoyos en especie de calidad nutricional.

3.2. Objetivo Especifico

- I. Ampliar las capacidades de alimentación y nutrición de las familias beneficiarias a través de acciones;*
- II. Que compensen la pérdida del ingreso que destinan a la alimentación de los integrantes de dichas familias para facilitar su acceso a la alimentación;*
- III. De coordinación y articulación institucional que promuevan que la población atendida acceda efectivamente a la oferta institucional de programas sociales estatales, municipales y federales que incrementen sus capacidades de acceso a la alimentación o mejoren el bienestar económico de las familias y de todos sus integrantes por un tiempo determinado;*
- IV. Que establezcan la instrumentación del Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado de Baja California Sur 2021-2027, fomentando la participación de los sectores público, social y privado de organizaciones e instituciones tanto nacionales como internacionales a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la misma;*
- V. Los apoyos otorgados por este programa son por un tiempo definido y nunca se tomará con carácter de apoyo permanente. En situaciones especiales en las que prevalezca la situación de vulnerabilidad que dio origen a la solicitud del apoyo alimentario por parte del beneficiario o la*



beneficiaria, se podrá considerar continuar con el apoyo de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto signado al programa, manifestando los motivos que fundamenten su voluntad de seguir en el padrón de beneficiarios.

4. Lineamientos

4.1 Cobertura

Este programa operara en los 5 (cinco) municipios del Estado.

La estimación de la meta de cobertura de inclusión social del Programa Alimentario, se realizará considerando el presupuesto asignado al programa, a través del presupuesto de egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

4.2 Se consideran dos modalidades de atención:

4.2.1 Pensión Alimentaria

- I. Se entregarán cuatro entregas, de una pensión en los meses de Agosto a Noviembre del 2023, a las personas o familias que cumplan con lo estipulado en las presentes reglas de operación y que se encuentren en los siguientes supuestos:
 - a) Cobertura de las familias que sean referenciadas por alguna institución de gobierno, ya sea estatal, municipal o federal y que se encuentren en situación de atención prioritaria.
 - b) Que el beneficiario o Familia Beneficiaria NO tenga los medios mínimos económicos o de acceso a la considerada "Canasta Básica de Alimentación";
 - c) Que se encuentre considerado como persona en situación prioritaria, mediante un estudio socioeconómico preliminar.
 - d) Que NO estén siendo atendidas y/o apoyadas por ningún otro programa alimentario similar, ya sea estatal, federal o municipal;
 - e) El Programa Alimentario, se podrá continuar en el ejercicio fiscal inmediato posterior, en caso de que persista la situación prioritaria, previa valoración correspondiente.
 - f) El mecanismo de corresponsabilidad por cada pensión alimentaria será de \$ 15.00

4.2.2 Apoyo por contingencia

Este se otorgará por situaciones que de manera imprevista ocurra dentro del entorno social y/o familiar de un individuo provocando un desequilibrio en su vida que lo convierte en persona de atención prioritaria y que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Carencia alimentaria excepcional por pérdida temporal del ingreso propio o familiar, derivado de la pérdida del empleo formal remunerado que en el último ejercicio fiscal hubieran obtenido y que está perdida del empleo no sea mayor a 30 días antes de la solicitud (salvo que se trate de circunstancias extraordinarias);
- b) Por incapacidad laboral momentánea o definitiva debida a factores externos al núcleo familiar y que el ingreso, que de forma oficial venían percibiendo, y que NO este cubierto por alguna otra institución pública o privada;
- c) Por la pérdida de las capacidades para desarrollar la actividad productiva formal que venia desempeñando y esta no sea por implicaciones atribuibles al posible beneficiario;
- d) Por pérdida de la capacidad de acceso a la alimentación dentro del núcleo familiar, derivado de un proceso de separación o abandono del proveedor del ingreso principal, asignado al rubro específico para la alimentación de la familia;
- e) Que se encuentren con alguna situación de discapacidad que no estén incluidos en algún programa alimentario; y
- f) Personas que se encuentren en situación prioritaria en zonas afectadas por fenómenos meteorológicos tales como:
 1. Inundación, derrumbes, deslaves de taludes ocasionados por lluvias atípicas y que exista una declaratoria de emergencia;
 2. En los casos de incendio, derrumbes por movimientos telúricos, con afectación mayor o total de su vivienda de residencia permanente;
 3. En los casos de siniestro o contingencia ambiental y/o emergencia sanitaria (inundaciones, huracanes o ciclones, epidemia, pandemia, y/o cualquier otra que afecten al Estado, a una localidad o municipio y que exista una declaratoria de emergencia o desastre.

5. Características de los Apoyos del Programa Alimentario

5.1 Pensión Alimentaria

El Programa otorga apoyos en especie a las familias beneficiarias para contribuir a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de su sana alimentación, buscando por esta vía elevar su estado de nutrición.

Se otorgarán a los beneficiarios un total de 4 despensas en el año; durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2023; en el lugar que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral, determine,

En caso de que el beneficiario directo no pueda asistir a la entrega de las despensas, podrá enviar a un familiar debidamente acreditado presentando "Formato de autorización", que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral, le proporcionará, así como identificación oficial con fotografía y una copia de la credencial del beneficiario directo.

En caso que no se presente, tendrá un periodo de 10 días hábiles a partir de la fecha de entrega para reclamar su apoyo alimentario. De lo contrario, estas se reasignarán por única ocasión a la persona que encabece la lista de espera; si en la siguiente entrega el beneficiario no se presenta después de los 10 días hábiles, el apoyo se reasignara de manera definitiva a la misma persona a quien se le reasigno la vez anterior.

5.2 Apoyo por Contingencia

Estos apoyos se otorgarán a las familias que hayan sufrido acontecimientos o circunstancias de riesgo de manera imprevista en su entorno social y/o familiar que les haya provocado un desequilibrio en su vida cotidiana y que haya sido por causas ajenas a su voluntad.



6. Composición de la despensa

6.1 Composición en la modalidad de Pensión Alimentaria:

Insumo	Presentación	Piezas por Dotación
Aceite Vegetal Comestible	Botella 500 ml	1
Arroz Blanco	Bolsa 1 kg	1
Atún en aceite	Lata 140 grs	5
Avena Integral en Hojuelas	Bolsa 400 grs	1
Azúcar Std	Bolsa 1 kg	1
Café molido	Bolsa 250 grs	1
Polvo para bebida sabor chocolate	Bolsa 100 grs	1
Frijol pinto	Bolsa 1 kg	2
Harina de Maíz Nixtamalizado	Bolsa 1 kg	1
Harina de Trigo	Bolsa 1 kg	1
Leche fortificada en Polvo	Bolsa 120 grs	2
Lenteja	Bolsa 500 grs	2
Pasta para sopa instantánea	Bolsa 95 grs	2
Jabón de tocador	Pieza 150 grs	1
Pasta dental	Tubo 90 grs	1
Papel higiénico	Paquete 4 pzas	1
Bolsa para empaque	Pieza	1

❖ Los productos incluidos son por unidad mencionada, independiente de la marca o presentación de la misma.

7. Instancias Participantes

7.1 Instancias Normativa

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de La Familia del Estado de Baja California Sur, a través de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, quien será la Instancia operativa del Programa.

7.2 Instancia de Control

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, a través de La Dirección de Atención a Población Vulnerable será la que levantará la cedula con los datos mínimos del solicitante para evaluar la factibilidad de proporcionarle el apoyo solicitado mediante un análisis socioeconómico preliminar que le sirva de validación para la pertinencia de la entrega solicitada.

7.3 Instancia Ejecutora

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, a través de La Dirección de Atención a Población Vulnerable, será la Instancia ejecutora del programa, debiendo informar de manera mensual a la Dirección de Administración del Organismo, administradora de los recursos del programa.

8. Derechos, Compromisos y Requisitos de los Beneficiarios

Para Ser elegibles los posibles beneficiarios deben cumplir con los requisitos siguientes:

8.1. Derechos

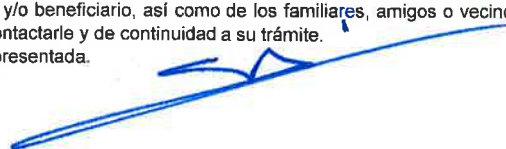
- I. Recibir información y orientación clara y oportuna sobre la operación del programa.
- II. Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios del programa, conforme a las reglas de operación y su normatividad.
- III. En el Caso de la modalidad de apoyo por contingencia, dada la connotación de emergencia del apoyo que otorga este programa, este apoyo debe ser entregado en el menor tiempo posible.
- IV. Que en caso de que no sea elegible para obtener lo apoyos de este programa, será redireccionado a quien pueda apoyarlo.

8.2. Compromisos

- I. Proporcionar información oportuna, clara, veraz y comprobable
- II. Autorizar y permitir que personal de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, pueda verificar y comprobar la información proporcionada por el solicitante del apoyo.

8.3. Requisitos específicos para la modalidad de pensión.

- I. Solicitud de apoyo
- II. Nombre del beneficiario.
- III. Nombre y firma del solicitante, quien a su vez podrá ser el posible beneficiario, familiar directo (padres, hijos o hermanos), esposos, concubinos, otros familiares y/o amistades.
- IV. Datos de localización: calle, numero, colonia, código postal, estado, municipio y/o localidad (indicando entre que calles se ubica el domicilio).
- V. Números telefónicos locales o celulares del solicitante y/o beneficiario, así como de los familiares, amigos o vecinos, donde se les pueda localizar o dejar recado; requisito indispensable para contactarle y de continuidad a su trámite.
- VI. Evidencia clara e irrefutable de la causa de la petición presentada.



8.4. Documentación que deberá proporcionar el Solicitante o Beneficiario**8.4.1. Modalidad de pensión**

- I. Todas las solicitudes se recibirán y manejarán de manera individual, quedando excluidas peticiones grupales, sindicatos, colectivas de congregaciones religiosas, de partidos políticos, y/o asociaciones civiles.
- II. Fotocopia de identificación oficial del beneficiario, así como del solicitante, la cual pueden ser credencial de elector, pasaporte, credencial expedida por institución gubernamental con fotografía.
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de que no lo contenga la identificación oficial vigente.

8.4.2. Modalidad de contingencia

Encontrarse en alguno de los supuestos de situaciones excepcionales señalados en el numeral 4.2.2. de estas reglas, debiendo firmar de recibido por el apoyo.

9. Seguimiento, control y Evaluación**9.1. Seguimiento y control.**

Con el propósito de corroborar la correcta operación del programa, la Dirección de atención a Población Vulnerable, llevara a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos asignados al mismo, así como a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

9.2. Evaluación

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, a través de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, llevara el control interno que permita emitir informes del funcionamiento y operación del programa, así como dar solución a cualquier anomalía decretada hasta su total solución.

9.3. Control y Auditoría

Debido al impacto del programa y por las características de su cobertura a nivel estatal, así como por la importancia y sensibilidad de los recursos asignados, este es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las reglas vigentes.

10. Transparencia

Las presentes Reglas y sus anexos están disponibles en la página de internet del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, [en](#) donde la población se podrá informar sobre las características de los programas, los requisitos de participación, el importe y características del apoyo, los derechos y obligaciones de los beneficiarios, así como los números telefónico y direcciones de las instancias y mecanismos para la presentación de quejas, denuncias, sugerencias y solicitudes

Dichos materiales deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

11. Contraloría Social

En cumplimiento a las presentes reglas de operación el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, a través de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, promoverá actividades que propicien el interés de los beneficiarios para realizar actividades de seguimiento, supervisión y vigilancia de la correcta aplicación, ejecución y uso de los recursos destinados al programa.

12. Privacidad

Atendiendo lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales que estén en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, pone a disposición de los beneficiarios la página : <http://transparencia.bcs.gob.mx/sedif/avisos-de-privacidad/> en donde encontrará el aviso de privacidad por el cual se responsabiliza del tratamiento y salvaguarda de sus datos personales.

13. Quejas y Denuncias

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general, se podrá realizar ante la Dirección de Supervisión y Evaluación del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de La Familia del Estado de Baja California Sur, en carretera al Norte Km. 4.5 acceso al Cecyte, Col. El Conchalito C.P. 23090, La Paz, Baja California Sur, de manera personal, escrita o telefónica al numero 612 12 4 29 22, 612 4 29 23 o 621 12 4 29 24.

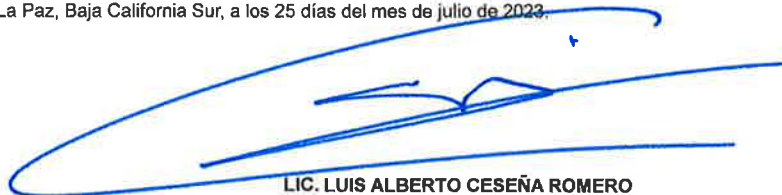
14 No Previstos.

Cualquier circunstancia(s) NO prevista(s) en estas reglas de operación que se diera en el transcurso y vigencia de este programa, será atendida y resuelta por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes reglas de operación, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 25 días del mes de julio de 2023.



LIC. LUIS ALBERTO CESEÑA ROMERO

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



<https://finanzas.bcs.gob.mx/boletines-oficiales/>
talleresgraficosbcs@hotmail.com

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN
LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.